

Comodoro Rivadavia, 21 de Abril de 2020.

MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

Sr. Intendente

Dr. Juan Pablo Luque

S / D:

Debido a la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación al Coronavirus COVID-19, y al cumplimiento de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada por los Decretos N° 325/2020 y N° 355/2020, hasta el día 26 de abril inclusive; someto a vuestra consideración la posibilidad de adoptar las medidas señaladas a continuación, a los fines de permitir que aquellos RUBROS, ACTIVIDADES O SERVICIOS indicados en el **ANEXO I** del presente, puedan realizar la apertura al público según las modalidades allí mencionadas.

Los mismos deberán garantizar el cumplimiento del “PROTOCOLO SANITARIO” que se acompaña en el **ANEXO II** aplicables tanto al personal del establecimiento como a los clientes que acudan a ellos.

A mayor abundamiento, se anexa la correspondiente **“INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO”** que se extenderá a cada empleado y a su vez, se colocará en lugares visibles, con el objeto de garantizar las condiciones de higiene y seguridad para preservar la salud de los trabajadores.

Asimismo, los rubros, actividades y servicios mencionados en el primer párrafo, garantizarán la organización de turnos, si correspondiere, y los modos de trabajo y de traslado que garanticen las medidas de distanciamiento e higiene necesarias para disminuir el riesgo de contagio del nuevo Coronavirus.

Pese a lo expuesto, las personas podrán acudir a los comercios de cercanía (\*) correspondientes a los tipos de rubro A, B, D, E y G, sin necesidad de sacar turno previo. Dicha posibilidad, no alcanzará a aquellos que decidan comprar en comercios ubicados fuera del área de cercanía, los cuales solo serán atendidos con el correspondiente sistema de turno previo.

En todo momento, los empleadores verificarán la correcta adopción de los protocolos sanitarios, en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades locales, provinciales y nacionales, para preservar la salud del personal y de la clientela que acuda al mismo.

(\*) Se consideran comercios de cercanía a aquellos que se encuentren a una distancia menor a 10 (DIEZ) cuadras de su domicilio.

**ANEXO I – LISTADO DE RUBROS, ACTIVIDADES O SERVICIOS HABILITADOS  
PARA REALIZAR LA APERTURA AL PÚBLICO**

**NOMENCLATURA**

**M1** (MODALIDAD 1): Puede operar online o por teléfono sin presencia del cliente (con delivery).

**M2** (MODALIDAD 2): Puede operar con presencia del cliente en el local de atención, sin turno previo.

**M3** (MODALIDAD 3): Puede operar con presencia del cliente en el local de atención, con turno previo.

**M4** (MODALIDAD 4): Puede operar en el domicilio del cliente con turno previo.

<b>TIPO DE RUBRO</b>	<b>RUBRO O ACTIVIDAD</b>	<b>M1</b>	<b>M2</b>	<b>M3</b>	<b>M4</b>
A	CERRAJERÍAS	SI	SI	SI	SI
A	SEGUROS	SI	SI	SI	SI
A	VENTA, INSTALACIÓN Y/O REPARACIÓN DE COMPUTADORAS, SERVIDORES, REDES, IMPRESORAS, Y DEMÁS PERIFÉRICOS Y SERVICIOS INFORMÁTICOS VARIOS	SI	SI	SI	SI
B	ARTÍCULOS DEL HOGAR	SI	SI	SI	NO
B	AUTOPARTES	SI	SI	SI	NO
B	BATERÍAS Y ALARMAS	SI	SI	SI	NO
B	BICICLETERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	CALZADO	SI	SI	SI	NO
B	CAMPING Y PESCA	SI	SI	SI	NO
B	CONCESIONARIAS DE AUTOS	SI	SI	SI	NO
B	COTILLÓN	SI	SI	SI	NO
B	ELECTRICIDAD E ILUMINACIÓN	SI	SI	SI	NO
B	ESTUDIOS CONTABLES	SI	SI	SI	NO
B	ESTUDIOS JURÍDICOS	SI	SI	SI	NO
B	FORRAJERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	GOMERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	HELADERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	HERBORISTERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	IMPRENTAS	SI	SI	SI	NO
B	INDUMENTARIA	SI	SI	SI	NO
B	INMOBILIARIAS	SI	SI	SI	NO
B	LIBRERÍA Y FOTOCOPIAS	SI	SI	SI	NO
B	LUBRICENTROS Y TALLERES MECÁNICOS	SI	SI	SI	NO
B	MERCERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	MUEBLERÍAS	SI	SI	SI	NO

B	PERFUMERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	PINTURERÍAS	SI	SI	SI	NO
B	REGALERÍA, JUGUETERÍA Y BAZAR	SI	SI	SI	NO
B	VENTA DE TELEFONÍA Y ACCESORIOS	SI	SI	SI	NO
B	TIENDAS DE MASCOTAS	SI	SI	SI	NO
B	VENTA DE ARTESANÍAS	SI	SI	SI	NO
B	VENTA DE LIBROS	SI	SI	SI	NO
B	VENTA DE MOTOS	SI	SI	SI	NO
B	VINERÍAS Y CERVECERÍAS	SI	SI	SI	NO
C	SALUD PREPAGA, OBRAS SOCIALES, MUTUALES Y COOPERATIVAS CON ATENCIÓN AL PÚBLICO	SI	NO	SI	NO
D	CENTROS DE ESTÉTICA (PELUQUERÍAS, MANICURÍA, ETC.)	NO	SI	SI	SI
D	MASAJISTAS	NO	SI	SI	SI
D	MODISTAS/ COSTURERAS	NO	SI	SI	SI
D	PELUQUERÍA CANINA	NO	SI	SI	SI
D	PROFESIONALES DE LA SALUD (ODONTÓLOGOS, PSICÓLOGOS, KINESIÓLOGOS, FISIOTERAPEUTAS, ETC.)	NO	SI	SI	SI
E	LAVADEROS Y ESTÉTICA AUTOMOTOR	NO	SI	SI	NO
E	TAPICERÍAS	NO	SI	SI	NO
E	ZAPATEROS	NO	SI	SI	NO
F	EMPLEADAS DOMÉSTICAS, CUIDADO DE NIÑOS O DE PERSONAS QUE REQUIEREN ATENCIÓN PERSONALIZADA	NO	NO	NO	SI
F	INSTALADORES DE ARTEFACTOS DEL HOGAR, ARMADORES DE MUEBLES, Y SERVICIOS VARIOS A DOMICILIO	NO	NO	NO	SI
F	OFICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN (ALBAÑILES, ELECTRICISTAS, JARDINEROS, ETC.)	NO	NO	NO	SI
G	GASTRONÓMICOS CON SALÓN (BARES, RESTÓ, ETC.) <b>SÓLO DELIBERY</b>	SI	SI	SI	NO
H	HOTELES Y ALOJAMIENTOS	NO	NO	NO	NO

Los rubros, actividades o servicios que no figuren en el listado precedente y que por sus características requieran de un tratamiento especial, deberán analizarse en conjunto con los actores involucrados y los representantes del sector correspondiente, de manera tal de proteger la salud de los trabajadores mientras se buscan soluciones consensuadas que permitan poner en funcionamiento la actividad dentro de un marco de seguridad adecuado.

## **ANEXO II – PROTOCOLO SANITARIO**

A continuación, se detallan las medidas sanitarias adoptadas tanto para el **PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO** de aquellos establecimientos que lleven a cabo su apertura, como para **CLIENTES** que concurren a los mismos:

A. El personal destinado a la atención del público debe realizar sus tareas con cubre bocas y protectores visuales o protección similar, y respetar la distancia social obligatoria entre cada uno de ellos y, para con los clientes que acudan a comprar y/o retirar productos ya pagos.

B. El empleador debe suministrar al personal del establecimiento alcohol en gel o líquido y brindarle capacitación sobre las medidas de higiene y sobre el adecuado uso, estado, conservación, retiro y descarte de elementos de protección.

C. Cada empleado debe tomarse la temperatura corporal de forma diaria e informar al empleador si presenta alguno de los síntomas del COVID-19.

D. Los clientes que ingresen al establecimiento están obligados a utilizar el cubre boca exigido y a mantener la distancia mínima requerida con el resto de las personas (1,5 metro).

E. Los clientes que permanezcan en los locales y/o establecimientos no deben superar de 1 (UNA) persona por cada 16 m<sup>2</sup> de superficie destinada a la atención. Cuando se alcance la capacidad máxima permitida en función de la superficie del local, las personas deberán hacer fila fuera del mismo, respetando la distancia social mínima establecida en el apartado anterior. Aquellos que concurren con turno previo, harán fila hacia el lado opuesto por orden cronológico de turno. A medida que sale un cliente del local, se hará pasar en forma alternada a uno de cada fila. La organización de la fila es exclusivamente responsabilidad del comercio.

F. Las personas mayores de 65 años y personas de riesgo, gozan de un horario de atención especial (9 am a 10 am) o bien, prioridad en la atención en caso de que concurren en un horario distinto.

G. Los horarios de atención deben ser acondicionados en la medida de las posibilidades, para que el personal no viaje en horarios pico, dentro del rango máximo que se extiende de 8 am a 19:30 pm los días Lunes a Viernes; y de 8 am a 16 pm los días Sábado.

H. Se debe colocar, tanto en el suelo del establecimiento como en la vereda del mismo, cintas adhesivas con el objeto de delimitar la distancia necesaria entre cada cliente (1,5 metro de distancia entre cada individuo) y se ordenará la fila de personas, cuando sea necesario.

I. Los empleadores y su personal están obligados a realizar tareas de limpieza y desinfección de superficies y áreas comunes en forma diaria, así como también de todas las herramientas y equipos de trabajo.

J. Deben ventilarse periódicamente todos los lugares de trabajo, al inicio y a la finalización de la jornada laboral.

## **INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL PÚBLICO**

Las siguientes recomendaciones están basadas en la información brindada por el Ministerio de Salud de la Nación, la Organización Mundial de la Salud (OMS), y la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, a las que habrá que adicionar las que los respectivos organismos locales definan a nivel municipal o provincial.

Aquellos establecimientos que, por cualquier motivo, no estén en condiciones de cumplirlas, no podrán reanudar sus servicios.

### **RECOMENDACIONES A SEGUIR:**

- Lavarse las manos y/o ponerse alcohol en gel, según las circunstancias, de manera frecuente. Preferentemente antes y después de ir al baño; al consumir o manipular alimentos; al estar en contacto con basura y/o desperdicios; al tocar superficies de contacto público (barandas, mostradores, picaportes, etc.); al manipular billetes, tarjetas, llaves, etc.; al toser o estornudar. El lavado debe durar 40-60 segundos para que éste sea correcto y garantice su efectividad; y el higienizado con alcohol en gel debe durar 20-30 segundos.
- No llevarse las manos a la cara, evitando tocarse las mucosas ya que son la principal vía de ingreso de virus.
- Cubrirse la nariz y la boca con el pliegue interno del codo o usar un pañuelo descartable al toser o estornudar. Desechar el pañuelo utilizado en un contenedor de basura.
- Se debe garantizar la ventilación y circulación de aire dentro de los establecimientos, siempre que sea posible, teniendo en cuenta las condiciones del lugar y las climáticas.
- Colocar tiras de demarcación en el piso o una valla (organizadores de fila), a 50 centímetros del frente de caja o del mostrador de atención, para evitar que los clientes se acerquen demasiado.
- Se recomienda a los empleados repasar las superficies de trabajo con la mayor frecuencia posible utilizando una servilleta o trapo con solución desinfectante, agua con lavandina, o alcohol. El tiempo entre una limpieza y otra dependerá de la cantidad de gente que ingrese al local, cuanto mayor sea el flujo de personas, más seguido debe ser la limpieza del puesto y superficies.
- Tomar la mayor distancia entre compañeros de trabajo. La distancia entre personas que aconseja la OMS es como mínimo de 1,5 metros. Esto se debe cumplir en todo momento, cuando se trabaja, se habla o se relacionan.
- No compartir mate, vajilla, utensilios ni alimentos con otras personas.
- Los cubre bocas deberán utilizarse de acuerdo a lo establecido por cada jurisdicción y observando las condiciones que se establezcan oportunamente.